

el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y bajo las mismas condiciones que la segunda, pero sin sujeción a tipo, y que deberá consignarse previamente el 20 por 100 del tipo de la segunda.

Segunda.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración se podrán hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes mencionada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Tercera.—Que en la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirva para la subasta; y que si en la tercera subasta el precio ofrecido no llegase a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta se estará a lo prevenido en el artículo 1.506-3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. Los postores, salvo el acreedor, para tomar parte en las subastas deberán consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 por 100 efectivo del tipo de la subasta, y demás previsto por el artículo 1.500 de la citada Ley.

Quinta.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. (Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria).

Sexta.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades que de los mismos se deriven.

Séptima.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta a excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de la subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Octava.—Los gastos de remate, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta serán de cargo del rematante.

Novena.—Sin perjuicio de la que se lleva a cabo conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en el domicilio de autos, este edicto servirá, igualmente, para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Décima.—Si por causas de fuerza mayor o por ser inhábil no pudiera celebrarse la subasta en el día señalado, se llevará a efecto en el día hábil siguiente en iguales condiciones.

Finca objeto de la subasta

Urbana.—Número 15. Vivienda en planta segunda, puerta primera del edificio sito en S. Adrián del Besós, con frente a la calle Mossén Jacinto Verdaguer, números 13 y 15, formando parte del edificio con frentes a las calles Mossén Jacinto Verdaguer y Atlántida, número 2. De superficie útil 64 metros 72 decímetros cuadrados. Compuesta de recibidor, pasillo, tres dormitorios, comedor-estar, baño, lavadero y cocina con acceso desde el rellano común de la escalera. Linda: Entrando, por el frente, con la calle Mossén Jacinto Verdaguer y chaflán; por la derecha, con fachada a la calle Atlántida, formando chaflán a las calle Atlántida y Mossén Jacinto Verdaguer; por el dorso o espalda, con escalera de vecinos, patio de ventilación y entidad número 18, y por la izquierda, con entidad número 16. Su cuota es de 3,92 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Gramanet, a favor de don José Sebastián Mercé y doña Julia Fernández López, en el tomo 887, libro 151, folio 137, finca número 11.545.

Dado en Badalona a 16 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez, Francisco José Gordillo Peláez.—El Secretario.—35.490.

BARBATE

Edicto

Doña Carmen Cuevas Sevilla, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Barbate,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 51/1998, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Juan Luis Malia Benítez, contra Cristalerías y Persianas Barbate, en reclamación de un crédito con garantía hipotecaria, en el cual se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a primera y, en su caso, segunda y tercera subastas, éstas en prevención de que no hubiere postores para la primera y segunda, y por término de veinte días, y tipo de 13.424.469 pesetas la finca registral número 11.391, la cual se relaciona al final, para cuya celebración se ha señalado la hora de las once, de los días 22 de septiembre de 1998, para la primera; 22 de octubre de 1998, para la segunda, y el 23 de noviembre de 1998, para la tercera, teniendo lugar las mismas en la Secretaría de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de subasta es el de 13.424.469 pesetas, fijado en la escritura de préstamo; para la segunda servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar documentalmente haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 121900018005198, del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, por lo menos, el 20 por 100 efectivo del precio del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallada en ella, este edicto servirá igualmente para la notificación a la deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Sexta.—En el caso de ser declarado festivo o inhábil el día señalado para cualquiera de las subastas, éstas tendrán lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

Finca objeto de subasta

Finca registral número 11.391, tomo 1.571, libro 231, folio 201, inscripción quinta.

Rústica.—Parcela de terreno, en el sitio de El Canillo, término de Barbate, con forma de L; de superficie 31 áreas 20 centiáreas 40 decímetros cuadrados. Linda: Al norte, con Hijueta del Canillo, don José Borrell Cela y don Jacinto Moreno Sanmatías; por el sur, con carretera; por el este, con don José Meléndez Triviño, y por el oeste, con finca de don José María Borrell Cela, don Jacinto Moreno Sanmatías y carril.

Dado en Barbate a 8 de junio de 1998.—La Juez, Carmen Cuevas Sevilla.—El Secretario.—35.653.

BARCELONA

Edicto

Doña Blanca Urios Jover, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 33 de los de Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos de «Ferig, Sociedad Anónima», número 653/96 D, dedicada a la comercialización de toda clase de artículos y objetos de artes gráficas y de plásticos y a la administración de empresas que tengan por objeto el negocio inmobiliario y de artes gráficas, con domicilio en Barcelona, calle Igualada, número 14, segundo segunda, representada por el Procurador de los Tribunales don Jaime Guillem Rodríguez, por el presente se hace público que por auto de fecha 11 de mayo de 1998 se ha aprobado el convenio votado favorablemente en la Junta general de acreedores celebrada el pasado 24 de marzo de 1998, y de tenor literal siguiente:

«Primera.—Son acreedores de «Ferig, Sociedad Anónima», a efectos del presente procedimiento y convenio, los que figuran incluidos como tales en la lista definitiva de acreedores, formada por la intervención judicial del expediente de suspensión de pagos.

Segunda.—La suspensa pagará las sumas adeudadas a sus acreedores desde la firmeza del convenio, en la siguiente forma, y sin intereses:

- Durante el primer año, el 5 por 100.
- Durante el segundo año, el 5 por 100.
- Durante el tercer año, el 10 por 100.
- Durante el cuarto año, el 10 por 100.
- Durante el quinto año, el 10 por 100.
- Durante el sexto año, el 15 por 100.
- Durante el séptimo año, el 15 por 100.
- Durante el octavo año, el restante 30 por 100.

Tercera.—Los acreedores, Bancos y proveedores que por descuentos, suministros o financiaciones hayan practicado o practiquen en el futuro retenciones, podrán aplicarlas al cobro de sus créditos una vez aprobado el convenio, y lo mismo podrán hacer durante el tiempo que dure la ejecución del mismo, hasta el total cobro de sus créditos. Los acreedores que por este sistema adelantaren el cobro, no se entenderá que disfruten de privilegio especial, puesto que es una facultad que se concede a todos los acreedores.

Cuarta.—Se nombra una Comisión encargada de la vigilancia del cumplimiento del convenio, integrada por los siguientes miembros:

- «T.G.S. Ferrer Nadal, Sociedad Anónima».
- «Lau Informática y Comunicación, Sociedad Limitada».
- «Martínez Comin, Sociedad Anónima».

Los designados podrán hacerse representar en la Comisión por las personas que libremente elijan. Los acuerdos de la Comisión serán tomados por mayoría de sus componentes, siendo firmes y ejecutivos desde el momento que se adopten.

Quinta.—En el caso de incumplimiento del presente convenio, se procederá a la liquidación del activo de la suspensa, en cantidad bastante para cubrir el montante total de los créditos pendientes de pago en aquel momento. A dicho fin, la Comisión nombrada en el pacto cuarto se convertirá en liquidadora gozando de las más amplias facultades en orden al cumplimiento y ejecución de lo prevenido, concediéndole desde ahora para entonces poderes consistentes, en que pueda ejercitar cualquier acto de disposición o dominio, comprar, vender, permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles. Dichos poderes tendrán el carácter de irrevocables, pudiendo ampliarse u otorgarse otros desde el momento que la Comisión requiera a la suspensa para tal fin.

Sexta.—La aprobación del presente convenio no supone en modo alguno novación o modificación de las acciones contra los intervinientes en los títulos de crédito, o terceros fiadores, las cuales podrán

usar en cualquier momento que estimen oportuno.

Séptima.—Mediante el estricto cumplimiento de lo pactado en este Convenio, todos y cada uno de los acreedores se darán por saldados y finiquitados en cuanto acredite de la suspensa. En el supuesto de liquidación, si hubiere excedente, se entregará a la suspensa; de suceder lo contrario, los acreedores de ahora para entonces se dan por saldados y finiquitados.

Octava.—Aprobado este convenio, quedará ultimado el expediente de suspensión de pagos de la entidad "Ferig, Sociedad Anónima".

Y para que sirva de notificación en legal forma a cuantos pudiera interesar, se expide el presente en Barcelona a 11 de mayo de 1998.—La Secretaria, Blanca Urios Jover.—35.539-*

BARCELONA

Edicto

Doña María Isabel Martín García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 31 de Barcelona,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 473/1996, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Central Hispanoamericano, contra «Román Asocciats, Sociedad Limitada», don Alberto Román Ruiz García, don Francisco Miguel Roldán González y doña Lucía Herrera Vera, sobre juicio ejecutivo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 8 de septiembre, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0619000017047396, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 8 de octubre, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 9 de noviembre, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana: Finca sita en la calle Aguas de Llobregat, 13-15, piso tercero segundo, de Hospitalet de Llobregat.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de L'Hospitalet de Llobregat al folio 170, tomo 1.289, libro 170, finca número 1.537-N.

Valorada en 10.000.000 de pesetas.

Dado en Barcelona a 25 de mayo de 1998.—La Secretaria judicial, María Isabel Martín García.—35.414.

BARCELONA

Edicto

Doña María José Fernández Fueyo, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 30 de los de Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.083/1990-D, se siguen autos de menor cuantía en reclamación de 852.722 pesetas de principal más la suma de 300.000 pesetas fijada prudencialmente en concepto de intereses y costas, a instancia de «Lexon, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor de Anzizu Furest, contra don Félix y don José Fente Carral, en los que, por resolución del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien inmueble embargado a los deudores que luego se describirá, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 4 de septiembre de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipo el precio del avalúo, y en prevención de que no haya postores en la anterior subasta, se señala una segunda para el día 5 de octubre de 1998, a las diez horas, en la que servirá de tipo el precio de dicho avalúo, con una rebaja del 25 por 100, y para el supuesto de que no concurren licitadores a esta segunda subasta, se señala una tercera, sin sujeción a tipo, que se celebrará el día 5 de noviembre de 1998, a las diez horas, teniendo lugar los remates en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la vía Layetana 2, planta primera.

Las subastas se celebrarán con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—En cuanto a la primera y segunda subastas, no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo respectivo. Respecto a la tercera, de existir postor que ofrezca postura inferior a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.506 a 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en las subastas, que deberán conformarse con ellos, pues no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el comprador acepta las mismas y queda subrogado en la responsabilidad de ellas, ya que no se destinará a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Los posibles licitadores que quieran tomar parte en las subastas deberán consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, en la cuenta abierta a tal fin en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», con el número 0618000015108390, el 20 por 100 del tipo de la respectiva subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, significándose que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando junto con el mismo el resguardo acreditativo de haber efectuado la anterior consignación para tomar parte en la subasta.

Sexta.—A solicitud del ejecutante podrán reservarse las consignaciones de los postores cuyas posturas cubran las dos terceras partes del tipo para el caso de que resultare fallido el remate.

Séptima.—Sirva el presente edicto de notificación en legal forma a los deudores para el caso de que no fueran hallados.

Octava.—En el caso de suspenderse alguna subasta por causa de fuerza mayor, se celebrará en el siguiente día hábil o en los sucesivos, de persistir tal impedimento, excepto los sábados.

El bien inmueble que sale a subasta es el que a continuación se relaciona:

Rústica. Terreno a monte tojal, al sitio de Parigüeira, sita en término de la parroquia de Mendoiro, municipio de Lalín, de unas 30 áreas de extensión. Linda: Norte, en una longitud de 36 metros, con más de don Ángel Taboada Barreira y su esposa doña Luisa Rozas Núñez; sur, en igual longitud, carretera de Santiago a Orense; este, de don Luis Frade López, y oeste, con la finca matriz resultante. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Lalín al tomo 639, libro 207, de Lalín, folio 132, finca número 27.096. Está valorada parcialmente la finca, a efectos de subasta, en la suma de 49.509.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 27 de mayo de 1998.—La Secretaria judicial, María José Fernández Fueyo.—35.670.

BARCELONA

Edicto

Doña Paula Guardia Díaz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Barcelona,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 480/1995, se tramita procedimiento de juicio de cognición a instancias de don Salvador Fuertes Ferrer contra ignorados herederos y herencia yacente de Francisca Dolz Grau, sobre juicio de cognición, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 8 de septiembre de 1998, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0534/000/14/48095L, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—A solicitud del ejecutante podrán reservarse las consignaciones de los postores que lo admitan y cuyas ofertas cubran las dos terceras partes del tipo para el caso de que resultare fallido el rematante.

Sexta.—Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.